BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 || NÚM. 68.

BUENOS AIRES, SEPTIEMBRE 21 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asímismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto dejando sin efecto el de 14 de Abril de 1891 sobre impresión de valores postales.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1893.

Habiendo manifestado la Dirección General de Correos y Telégrafos, que el Tesorero General de Valores Postales, instalado en dicha repartición, ha sido habilitado para su servicio y que en esta virtud pueden simplificarse los procedimientos fijados por acuerdo de Ministros de fecha 14 de Abril de 1891, para la impresión de valores;

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto las disposiciones contenidas en el acuerdo citado, estableciendo las formalidades para la impresión de valores.

Art. 2º Apruébase en su sustitución, la resolución adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 15 de Junio próximo pasado, que se acompaña, con las modificaciones siguientes:

La elección de las efigies ó cualquier otro grabado que puedan llevar los valores, será previamente sometida á la aprobación del Poder Ejecutivo (inciso 2º, artículo 1º).

Cada vez que la Dirección General de Correos y Telégrafos formule pedidos de valores á la casa impresora, lo hará por duplicado, entregando un ejemplar al Presidente de la Contaduría General de la Nación. Ambos ejemplares deberán ser suscritos por este funcionario conjuntamente con el Director de Correos, refrendados por sus respectivos secretarios y con los sellos de las oficinas (artículo 2º, decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Septiembre de 1866).

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y BOLETÍN OFICIAL, comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Resolución mandando devolver una letra otorgada en la Aduana de Colón

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1893.

Vista la solicitud de fecha 27 de Julio último, presentada por los agentes de la «Argentine Meat Preserving Compagny Limited», pidiendo la devolución de una letra otorgada en la Aduana de Colón en afianzamiento de los derechos aduaneros de 315 hectolitros sal común llegados á ese puerto en el pailebot nacional «Celina», en 2 de Mayo próximo pasado, con procedencia de Paysandú; y resultando de los informes producidos que ese cargamento de sal destinado á resalar cueros vacunos que se estaban embarcando en el vapor «Alf», fué trasbordado á este buque, sin haberse realizado operación alguna de importación, en cuyo concepto no procede el cobro del impuesto respectivo;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas para que ordene á la Aduana de Colón la entrega á los interesados de la letra de su referencia, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución dando por no formulado un pedido del señor Emilio C. Helmuth

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos con motivo del pedido de exoneración de derechos de importación, formulado con fecha 22 de Octubre de 1892 por el señor Emilio C. Helmuth en representación del lavadero á vapor «El Conservador de la ropa», que no obstante las reiteradas citaciones de la Aduana de la Capital, el interesado no ha concurrido á esa repartición á fin de dar los informes necesarios para el despacho de su petición, lo que hace suponer, dado también el lapso de tiempo transcurrido, que se ha desistido de la solicitud;

SE RESUELVE:

Dar por no formulado el pedido de la referencia, y pase á la Dirección General de Rentas para su archivo, previa la reposición de los sellos adeudados.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por el señor Ernesto Cullen de la resolución del Ministerio de 31 de Agosto.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1893.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el señor Ernesto Cullen, en 2 del corriente, con motivo de una resolución del Ministerio de fecha 31 de Agosto último, no haciendo lugar al reclamo por él deducido en virtud de un cargo, valor de trescientos sesenta y nueve pesos, con veintiséis centavos moneda nacional ($ 369,26) hecho por la Dirección General de Rentas, á consecuencia de haber efectuado el abono de los derechos aduaneros correspondientes á un despacho de tinta de imprimir á razón de 5 % ad valorem, en lugar de 28 % que es el impuesto al respecto fijado por la Ley de Aduana vigente;

Atento el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, y considerando:

1º Que la Tarifa de Avalúos responde simplemente á los efectos de fijar una base para la aplicación del impuesto, consignando el valor de los artículos en depósito;

2º Que cualesquiera que fueren los casos que en materia imponible la Tarifa sostenga, sean rectificados ó no por el Poder Ejecutivo, no es atendible que esos errores primen sobre los mandatos expresos de la



ley, con tanta mayor razón desde que aquélla reconoce su origen cuando al consignar valores, sí establece los gravámenes á que están sujetas las mercaderías en ella relacionadas, lo hace con el exclusivo objeto de facilitar en lo posible la tarea del comerciante, evitándole en determinados casos la compulsa de la Ley de Aduana;

3º Que deferir al pedido formulado y aceptar la teoría sentada por el señor Procurador del Tesoro, equivaldría á reconocer en el Poder Ejecutivo facultades para modificar los términos de las leyes, lo que va contra el inciso 2º del artículo 86 de la Constitución Nacional, que establece como atributivo de este Poder «expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, *cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias*»;

4º Que en materia aduanera, reconocido un error en contra de los intereses del Erario, el Poder Ejecutivo puede, dentro del término de diez años, reclamar de él, siempre que ese error no reconozca por origen un mal cálculo, en cuyo caso su derecho para todo reclamo prescribe á los cinco años (artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana vigentes);

5º Que es un principio sentado por la legislación común (artículo 20 del Código Civil), que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa, así como también que toda ley es obligatoria para los habitantes del país después de su publicación y desde el día que ella determine (artículos 1º y 2º del Código recordado) en cuyo concepto el pedido de la referencia carece de razón de ser;

6º Que desde que el Poder Ejecutivo ha deferido y defiere, en cumplimiento de la Ley de Aduana vigente, á los reclamos formulados por el comercio en concepto de derechos abonados de más á causa de errónea anotación del impuesto en la Tarifa, no sería justo que careciera el Fisco de todo derecho para exigir del comerciante lo percibido de menos, cuando la menor recaudación reconozca el mismo origen;

7º Que, finalmente, es de tener en cuenta que, sancionada la Ley de Aduana, por lo general, con mucha anterioridad á la publicación de la Tarifa de Avalúos, el comercio se sujeta á aquélla en la realización de los contratos y operaciones para todo el año de su vigencia, y que acordar lo que en este caso se gestionara sería establecer un procedimiento vicioso, reñido con las leyes y perjudicial para el Erario;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

No ha lugar á lo pedido.

Téngase como precedente para los casos sucesivos y dese al archivo por la Dirección General de Rentas, previa inserción en el *Boletín* y reposición de los sellos adeudados.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de 29 cajones con seis máquinas segadoras.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1893.

Disponiendo el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente, que las máquinas destinadas á la agricultura están libres del pago de derechos de importación, caso que comprende al ocurrente,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de veintinueve cajones (29) conteniendo seis máquinas segadoras completas, con plataforma y accesorios correspondientes, venidos en el vapor «Albany», entrado al puerto en Agosto 29 de 1893, con procedencia de Liverpool, para don Carlos H. Manson.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Contador Interventor en el Banco de la Provincia de Corrientes á don Luis F. Thiriot.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1893.

En vista del telegrama del señor Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador Interventor en el Banco de la Provincia de Corrientes, al señor don Luis F. Thiriot, quien hará la inspección del citado establecimiento.

Art. 2º El Contador Interventor nombrado, una vez impuesto del estado del Banco informará al Ministerio de Hacienda de la Nación y al Interventor Nacional en la mencionada provincia, sobre si se halla ó no solvente, y en caso de que lo esté, expondrá los medios más convenientes de ponerlo en movimiento á fin de que sirva al comercio y á la industria de la Provincia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución dejando sin efecto la de 2 de Mayo último

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1893.

Visto lo expuesto por el recurrente, don Juan Latorre, y las conclusiones de los informes que preceden, de los que resulta que no se trata de un empleado á sueldo sino de un jornalero que percibe su salario por los días que trabaja, no siendo procedente el embargo mandado trabar á pedido del Juez de Paz de la Sección 7ª de la Capital;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 2 de Mayo último, comuníquese á la Aduana de la Capital y al señor Juez de Paz de la Sección 7ª y pase á Contaduría General á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Director del Banco de la Nación Argentina al doctor don Miguel Cané.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1893.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que habiendo el Honorable Senado considerado en sesión de la fecha el mensaje solicitando el acuerdo de ley para nombrar director del Banco de la Nación Argentina al doctor don Miguel Cané, ha tenido á bien prestarlo en la forma del adjunto.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario.

ACUERDO:

Artículo 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República para nombrar Director del Banco de la Nación Argentina, al doctor don Miguel Cané.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su mensaje de fecha 7 del corriente mes.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á diecisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1893.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, por el término de la Ley, al doctor don Miguel Cané.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto concediendo el título de Subpreceptor Normal á don Luciano Robert

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Resultando comprobado por los antecedentes de este asunto y por el precedente informe expedido por el Consejo Nacional de Educación, que el ex alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señor Luciano Robert, ha cursado en ese establecimiento todas las materias que comprenden los dos primeros años del curso normal, de conformidad con lo que establece el artículo 10 del decreto de 31 de Diciembre de 1887, dictando el plan de estudios que rige en las Escuelas Normales de la República, correspondiéndole, por lo tanto, el título y diploma que lo acredite como Subpreceptor Normal; y teniendo en cuenta que dicho ex alumno ha disfrutado de beca por concesión que le fué hecha por resolución de 5 de Mayo de 1888, circunstancia que lo coloca en el caso de la declaración hecha por resolución superior de 10 de Febrero del corriente año;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese al ex alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señor Luciano Robert, el título de Subpreceptor Normal, y expídasele el diploma respectivo, el que, una vez anotado en el Registro de los mismos, será enviado al Director del mencionado establecimiento para su entrega.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Secretario Contador y Tesorero del Colegio Nacional de La Rioja á don Leopoldo Torres.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Vista la precedente nota del Rector del Colegio Nacional de La Rioja, reiterando la proposición que hizo á este Ministerio en la persona del señor Leopoldo Torres, para desempeñar el puesto de Secretario, Contador y Tesorero de dicho establecimiento, que se encuentra vacante por renuncia aceptada al señor Alejandro Sanjurjo, que lo servía; y habiendo desaparecido la causa que motivó la negativa á ese nombramiento, por cuanto al propuesto le ha sido aceptada, por resolución del

11 del corriente, la renuncia del cargo de Profesor de Gimnasia de la Escuela Normal de Maestros de aquella ciudad;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Secretario, Contador y Tesorero en el Colegio Nacional de La Rioja, al señor Leopoldo Torres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Profesor de Castellano y Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros del Rosario, á don Manuel González.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros del Rosario el puesto de Profesor de Idioma Castellano y Caligrafía, por renuncia del señor Joaquín Argüelles, que lo desempeñaba, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Director del expresado establecimiento en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Idioma Castellano y Caligrafía en la Escuela Normal de Maestros del Rosario, al señor Manuel González.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, á don Roberto Oliver.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1893.

Visto lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Corrientes en la nota que antecede, comunicando que por fallecimiento del doctor Heraclio Gómez ha quedado vacante en dicho establecimiento las clases de Historia y Geografía, y de acuerdo con la propuesta elevada por dicho Director con tal motivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, en reemplazo del doctor Heraclio Gómez, que falleció, al Maestro de Grado del mismo establecimiento, señor Roberto Oliver.

Art. 2º Nómbrase Maestro de Grado en el Departamento de Aplicación, en reemplazo del señor Oliver, al señor Pedro C. Sabalgoitia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Catedrático de Química en la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, á don Atanasio Quiroga.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1893.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital y aprobada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, para la provisión de la Cátedra de Química, vacante por renuncia del doctor Francisco Barraza, y de conformidad con lo establecido en la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Catedrático de Química en la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, en reemplazo del doctor Francisco Barraza, que renunció, al doctor Atanasio Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Profesor de Aritmética en el Colegio Nacional de La Rioja, á don José Vicente de la Vega.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de La Rioja el puesto de Profesor de Aritmética, que interinamente está sirviendo el señor Víctor Nieto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar en propiedad el puesto de Profesor de Aritmética en el Colegio Nacional de La Rioja, al señor José Vicente de la Vega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando expedir diploma de Maestra Normal á la señorita Marta Suárez Orozco.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1893.

Vista la solicitud presentada por la señorita Marta Suárez Orozco, pidiendo se le expida el diploma de Maestra Normal;

Resultando de los antecedentes que existen en este Ministerio, que la recurrente ha terminado sus estudios profesionales con goce de beca, y que por decreto de 15 de Diciembre de 1892 se le confirió el título de Maestra Normal; hallándose por lo tanto comprendida dentro de las disposiciones del decreto de 10 de Febrero último, que exime del pago de la estampilla requerida por la Ley de Sellos á todas aquellas personas que hubieren hecho sus estudios con goce de beca;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Expídase á favor de la señorita Marta Suárez Orozco, el diploma de «Maestra Normal» que solicita, y remítase lo á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital para que sea entregado á la interesada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución autorizando la inversión de mil pesos en libros para la Biblioteca de la Escuela Nacional de Comercio.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1893.

Vista la nota que, con fecha 21 de Julio próximo pasado ha dirigido á este Ministerio el Director de la Escuela Nacional de Comercio, manifestando la carencia absoluta en la biblioteca de ese establecimiento, de obras de consulta para los profesores y alumnos del mismo, y la conveniencia de dotarla con la adquisición de algunas de las expresadas, en la lista que acompaña y que se encuentran en la librería del señor Félix Lajouane, del comercio de esta Capital, de la cual el Gobierno es acreedor por una determinada suma de dinero proveniente de la venta particular de las obras del doctor don Juan Bautista Alberdi; y teniendo en cuenta que el gasto de que se trata no demandará erogación alguna al Tesoro Público, por cuanto él podrá ser cargado á la cuenta abierta que se mantiene con dicho editor;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorizar al Director de la Escuela Nacional de Comercio para que, dentro de la suma de mil pesos nacionales, adquiera de la librería del señor Félix Lajouane, las obras de consulta destinadas á la biblioteca de la mencionada Escuela, eligiéndolas de entre las que figuran en la adjunta relación en la forma que lo estime conveniente.

2º El editor señor Lajouane deberá cargar dicha suma á la cuenta que le tiene abierta al Ministerio de Instrucción Pública por la venta de las obras del doctor Juan Bautista Alberdi, allí depositadas

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y para sus efectos vuelva este expediente al Director de la Escuela Nacional de Comercio.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto separando de su puesto al Alcaide 1º de la Penitenciaría, don Roberto Paterson, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1893.

Visto el precedente oficio, en que la Dirección de la Penitenciaría pide la exoneración del Alcaide 1º de esa cárcel, don Roberto Paterson, por carecer éste de aptitudes para desempeñar el puesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase del expresado empleo al señor don Roberto Paterson y nómbrase en su reemplazo á don Juan C. López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Juez de Paz suplente de la Sección 14 de la Capital, á don César Costa.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1893.

Vista la terna presentada por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 14 de la Capital, á don César Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

INFORMES CONSULARES

Consulado General en Chile

PRODUCTOS ARGENTINOS EN VALPARAISO

Grasa de Buenos Aires, los 46 kilos, pesos 33.

Sebo para velas, los 46 kilos, $ 25.

Hacienda: terneros en pie, de un año $ 23.

Terneros hembras, de dos años, $ 38 á 40.

Bueyes, $ 70 á 80.

Bueyes á media gordura, $ 85 á 90.

Bueyes en buen estado, $ 115 á 120.

Novillos á media gordura, $ 42 á 46.

Novillos en buen estado, $ 50 á 55.

Novillos mestizos, $ 75 á 80.

Caballos y yeguas, $ 20 á 21.

Productos del país: charqui, los 46 kilos, $ 37 á 38.

Harina de Santiago, los 92 kilos, $ 12 á 12,50.

Harina del Sur, los 92 kilos, $ 11 á 11,50.

Grasa, los 46 kilos, $ 28 á 30.

Trigo candeal largo, los 73,60 kilos, $ 6,50.

Trigo blanco, los 73,60 kilos, $ 5,80 á 5,90.

Semilla de alfalfa, los 92 kilos, $ 23 á 25.

Semilla de cáñamo, los 84,40 kilos, pesos 9.

Manteca de Santiago, los 46 kilos, $ 95 á 100.

Manteca del Sur, los 46 kilos, $ 70.

Frejoles blancos, los 92 kilos, $ 8,50 á 9.

Frejoles bayos grandes, los 92 kilos, $ 11.

Frejoles bayos regulares, los 92 kilos, $ 9.

Frejoles coscorrones, los 92 kilos, $ 11.

Frejoles fallares, los 92 kilos, no hay.

Frejoles caballeros, los 92 kilos, $ 8.

Ají chileno, los 16,10 kilos, $ 5.

Alpiste, los 46 kilos, $ 10.

Garbanzos grandes, los 92 kilos, $ 30.

Garbanzos regulares, los 92 kilos, $ 14.

Lentejas, los 92 kilos, $ 8.

Maní, los 46 kilos, $ 8.

Nueces nuevas, los 46 kilos, $ 12,50.

Cambio sobre Londres, á 90 días: Comercial 14 3/4, Bancario 15.

Valparaíso, Agosto 31 de 1893.—*Guillermo Pintos.*

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio del Interior

Septiembre 20 de 1893.

ENTRADOS NUEVOS

Expediente núm. 3.042 C.—Correos, Dirección.—Eleva expediente iniciado por la señora Deidamia C. de Martearena, cobrando el importe de dos meses de sueldo que gozaba su finado esposo como empleade correos, con destino á lutos.

Expediente núm. 3.043 C.—Correos, Dirección.—Comunica varios nombramientos con carácter provisional.

Expediente núm. 3.044 C.—Chubut, Gobernación.—Pide se autorice al Agrimensor don Eliseo Scheroni para que al practicar la mensura que se le encomendó, mida, amojone y agregue al plano de la colonia fracciones de terrenos fiscales existentes en la línea exterior de la colonia Chubut.

Expediente núm. 3.045 C.—Cámara de Diputados.—Remite el proyecto de ley referente á la Sociedad Argentina de la Cruz Roja.

Expediente núm. 3.046 C.—Cámara de Diputados.—Remite el proyecto de ley acordando pensión á la señora Faustina Sarmiento de Belin.

Expediente núm. 3.047 D.—Dirección de Ferrocarriles.—Eleva el expediente del Ferrocarril Central Córdoba reclamando el pago de la garantía correspondiente al semestre del 14 de Febrero al 14 de Agosto de 1892, $ 400.000 oro.

Expediente núm. 3.048 G.—Guzmán José.—Adjunta certificado médico á los efectos de su jubilación.

Expediente núm. 3.049 M.—Mendoza, Gobierno.—Pide abono del saldo de lo acordado con destino á obras de salubridad.

Expediente núm. 3.050 M.—Marina, Ministerio.—Remite el expediente de don Elías Frasio, propietario de un terreno en la rivera de Gualeguaychú, pidiendo permiso para edificar en él.

Expediente núm. 3.051 M.—Marina, Ministerio.—Remite para estudio del Departamento de Obras Públicas el proyecto de dique seco presentado por el Ingeniero Dirks, á construirse en La Plata.

Expediente núm. 3.052 O.—Obras Públicas, Departamento.—Eleva la renuncia del tenedor de libros de las obras del Riachuelo, doctor Eduardo B. Rojas.

Expediente núm. 3.053 P.—Policía de la Capital.—Eleva el expediente iniciado por el vigilante Paulino Vargas, pidiendo su jubilación.

Expediente núm. 3.054 P.—Policía de la Capital.—Comunica haber hecho entrega de sus nombramientos á los miembros de las mesas inscriptoras.

Expediente núm. 3.055 R.—Relaciones Exteriores, Ministerio.—Remite nota de la Legación de Bélgica comunicando que los transportes para la Exposición podrán hacerse por el «Nord Deutscher Llody de Bremen».

Expediente núm. 3.056 S.—Sabourin Santiago.—Cobra por obras ejecutadas en el puente sobre el río Santa Lucía, en Corrientes, $ 5.446.66 m/n.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 254 F.—Ferrocarril de Villa María á Rufino.—Solicita devolución de derechos por materiales introducidos con destino á ese ferrocarril.—Devuelto de la Dirección de Rentas.

Expediente núm. 2.798 S.—Suprema Corte de Justicia Nacional.—Pide copia del contrato celebrado entre los señores Felipe Neri, Gavino Ojeda y Ernesto Tornquist y Cª, referente á provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Arenales, en Salta.—Devuelto de informe de la 6ª Sección.

Expediente núm. 1.868 S.—Sociedad de Beneficencia de la Capital.—Pide se ordene á la Comisión de las Obras de Salubridad la confección de cloacas en el edificio del nuevo Hospital de Niños.—Devuelto de las Obras de Salubridad.

Expediente núm. 2.969 O.—Obras Públicas, Departamento.—Reitera pedido de $ 9.600 para gastos de viáticos.—Devuelto de informe de la 6ª Sección.

Expediente núm. 2.362 O.—Obras Públicas, Departamento.—Eleva informe del Inspector General de puentes y caminos referente á la inspección practicada en las secciones de las provincias de Cuyo.—Devuelto del Departamento de Obras Públicas.

Expediente núm. 1.823 O.—Obras Públicas, Departamento.—Eleva expediente iniciado por los señores Macgregor, Litken y Cª, apelando de la resolución sobre denegación del registro de la marca «Tres franjas».—Devuelto de reposición de sellos.

Expediente núm. 2.689 B.—Benítez Felipe Neri.—Pide devolución de derechos pagados por introducción de materiales con destino al puente sobre el arroyo Arenales, en Salta.—Devuelto del Procurador del Tesoro.

Expediente núm. 692 F.—Ferrocarril Nordeste Argentino.—Pide autorización para librar al tráfico público la sección comprendida entre Monte Caseros y Paso de los Libres.—Devuelto del Procurador del Tesoro.

Expediente núm. 2.959 C.—Compañía «The Pacific y Europeau Telegraph Limited».—Pide aprobación de una variente entre los kilómetros 29 y 92 del Ferrocarril Trasandino.—Devuelto de la Dirección de Correos.

Expediente núm. 2.794 H.—Higiene, Departamento.—Pide devolución del libro copiador de notas, núm. 6.—Devuelto de informe de la 6ª Sección.

Expediente núm. 2.846 F.—Ferrocarril Central Argentino.—Cobra por pasajes $ 38,50 m/n.—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

SALIDOS

Expediente núm. 2.757 R/93.—Relaciones Exteriores, Ministerio.—Comunica haberse expedido el exequateur á la patente que acredita á don J. Mestreit como Vicecónsul de Bélgica.—Al Departamento de Policía.

Expediente núm. 1.198 F/92.—Ferrocarril Central Norte (Prolongaciones Constructores).—Solicita se abone el importe de los artículos que se mencionan en la nómima que adjunta y que fueron entregados al señor Agostini.—A la Contaduría General.

Expediente núm. 2.663 C/93.—Correos, Dirección.—Comunica varios nombramientos en carácter provisional (nota 7.600 B.)—A la Contaduría General.

Expediente núm. 2.975 C/93.—Correos, Dirección.—Eleva cuenta por despachos telegráficos expedidos por fuerzas nacionales en Corrientes y Catamarca, pesos 1.349,53.—A la Contaduría General.

Expediente núm. 2.976 C/93.—Correos, Dirección.—Eleva cuenta por despacho telegráfico expedido por la Comisión extincion de la langosta, $ 489,87.—A la Contaduría General.

Expediente núm. 2.931 H/93.—Higiene, Departamento.—Pide se autorice á la Dirección de Correos para abrir cuenta con ese Departamento por telegramas que expida.—A la Dirección de Correos.

Expediente núm. 2.308 P/93.—Pérez José.—Cobra haberes como Guardahilo de la Oficina Central.—Al interesado.

Expediente núm. 47 C/92.—Cuenca Felipe.—Presenta estudios de las obras proyectadas para preservar los campos de Viedma de las inundaciones.—Al Departamento de Obras Públicas.

Expediente núm. 3.026 C/93.—Compañía Telegráfico-telefónica del Plata.—Pide reconsideración del decreto recaído en el expediente sobre cobro de dos telegramas á Londres.—A reposición de sellos.

RESUMEN

Entrados nuevos............	15
» en trámite.........	11
Total............	26
Salidos	9

Vº Bº

F. A. Maciel.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Septiembre 20 de 1893.

Movimiento de la Mesa de Entradas de la Secretaría General de Correos y Telégrafos en el día:

ENTRADAS

Expedientes de la Sección de Correos.	18
Idem de la Sección Administrativa....	22
Idem á la Sección de Telégrafos......	16
Ministerio y reparticiones varias.....	2
Particulares	8
Oficinas varias........................	1
Distritos y dependencias	2
Total..................	69